

Valencia Nueva

Órgano del Partido Radical de Concentración Republicana---Rodrigo Soriano

Número suelta 5 céntimos	Precios de suscripción		Por un mes	Trimestre	Precios de los anuncios			REBAJAS convencionales a los señores suscriptores	Número suelta 5 céntimos
	En Valencia, Gruz y Cabañal. En el resto de España. En el extranjero.	Por un mes	Trimestre	En 1.ª plana Por línea	En 2.ª y 3.ª plana Por línea	En 4.ª plana Por línea			

Valencia.- Jueves 2 de Junio de 1910

Exposición Nacional

Programa para hoy 2 de Junio

A las cinco de la tarde, en la Fuente Luminosa, Fuegos Japoneses con espléndidos regala a los niños.
TEATRO CIRCO DE LA EXPOSICIÓN.—D. de las cinco y media de la tarde, sesiones continuas de Cinematógrafo y Varietés. Selecto programa.

Entrada preferencia 0'35 pesetas
 general 0'20

"VALENCIA NUEVA" EN MADRID

Nuestros lectores de la corte, encontrarán todos los días "VALENCIA NUEVA" en el kiosco de la calle de Atocha, situado a delante de la presidencia del Consejo de Ministros, propiedad de don C. G. TELUS.

MISCELANEA CANALEJISTA

Del dicho al hecho

Que el actual presidente del consejo de ministros había mucho y muy elegante, es cosa de todos sabida; oyéndole en las diurnas conferencias que celebra con los modestos «chicos» de la Prensa, queda uno convencido de haber nacido y de tener el privilegio de escuchar por un cuarto de hora todos los días el abundante y flexible léxico del todavía más flexible D. José Canalejas y Méndez.

«¿Qué hombreros!—exclaman a coro Calabell, Franco Rodríguez y un pobre diablo recién llegado a la corte, después de haber dejado organizado el partido socialista de Albenizos, ensaño con humos de aldes, situado allí entre los riscos de la horrida tierra de Tormel.

Pero lo malo, pese a todas las filipicas lanzadas por el verbo canalejista, es que los hechos no correspondían a las palabras: «habíamos visto en los meses que llevamos de gobierno, demoraba un acto tan alto que respondiera a las doctrinas propagadas por el Sr. Canalejas desde los escaños de la oposición y mientras comía el amargo pan de los desterrados, nosotros, olvidando por un momento nuestras ideas revolucionarias, nos pusieramos al lado de quien tenía los suficientes arrestos para dar a España algo de lo mucho que necesita, algo de lo mucho que la monarquía no ha querido o no ha sabido hacer en treinta y siete años que lleva de Restauración, que son tantos años más que perdidos, porque ellos han sumido al pueblo en la inmensidad y en la impotencia de las cosas moribundas. No vamos aquí a recordar lo hecho por la monarquía en esos treinta y siete años; nos bastará tal sólo recordar lo que hoy por encima lo hecho en estos últimos meses para probar al país, que a la corte es el único interesado en este pleito, la situación de las palabras que a todas las horas pronuncia el presidente del Consejo; porque a Canalejas se le deja hablar cuanto quiera, pero se le prohíbe realizar.

Bien conocí las seis causas que motivaron la dimisión del gabinete Moret; se le despidió, como se despidió a un orfebre, por el pleito mantenido con la sede pontificia; y cuando todos esperábamos que el Poder se daría, cuando más, a los hombres que conocían la derecha del partido liberal, a Canalejas el que se encargó de continuar las negociaciones, sin tener en cuenta, en la intersección de un ansia de llegar a la meta, que el veterano era intangible en un régimen donde funcionaban las camarillas de Madrid; el Sr. Canalejas no debió ocupar el Poder estando en el secreto, como lo estaba, de las causas por las que el Sr. Moret había sido inmensamente despedido; si nosotros hubiéramos aplaudido lo hecho en aquellos días por el Sr. Canalejas, la Nación entera nos hubiera repudiado a todos como apostatas y consentidores de que tan desvergonzadamente se violasen preceptos constitucionales que son los verdaderos embalsamos de las libertades de un pueblo.

Después, el Sr. Canalejas ha hecho unas declaraciones a lo Romero Robledo; quien dice de lo que decimos puede dar un ejemplo por la Sala de actos del Tribunal Supremo; todavía en el distrito de la Boja, según los atropellos de la orden del día, y según telegramas de nuestro correspondiente, están en la órbita más de treinta «soberanos», entre los que figura el propiamente moribundo. «Esto es democracia!

Y si el rolado no es bastante, añádeselo a Valencia; todavía no sabemos los resultados del expediente gubernativo mandado instruir, por los tormentos de ideas a los presos en los calabozos del Temple; de los periódicos han publicado la relación de las certificaciones facultativas que se piden, y para contra atizarlas la prensa dirigida a los prelados por el señor Canalejas.

Y hoy mismo, al hojar la Gaceta, tropiezo nuestra vista con una real orden que tiene otra misión que la de probar que en España vivimos en pépeta gubernativa; en otro lugar de este mismo número lo podrán ver nuestros lectores; es un recordatorio de la ley de 30 de Junio de 1887 y una reproducción del real decreto dictado en 19 de Septiembre de 1901; en aquellas disposiciones no han sido cumplidas y sus efectos han podido ser neutralizados por la simple voluntad de un ministro, según confesión de los propios prelados, juzgase del valor que tendrá esta orden de toda una mayoría parlamentaria. Que el país desea no son pocos quienes; la cuestión religiosa no ha de ser ac-

metida por simples reales órdenes o decretos, sino por leyes sancionadas en Cortes, que tengan el mérito de las cosas duraderas y legales. Legislar a estas alturas sobre el problema clerical con reales órdenes podrá ser todo lo político que se quiera, pero no conduce a otra cosa que a dar nuevos plazos a la cuestión y a servirlo con argucias de leguleyo.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Los aficionados a asuntos sensacionales saborearán en breve un manjar apetitoso. Los dos millones que «absorberá» la flamante compañía valenciana de navegación, fusiónamiento ó conplididad de varias, en el que pronto será célebre negocio el de los trans portes hispano-marraquitas.

LOS GRANDES NEGOCIOS

La nueva compañía valenciana

El queridísimo ó elega España Nueva produce, en su número llegado ayer, lo por nosotros publicado acerca del nuevo negocio de los tres deportes hispano-africanos, y promete que se continuará sin perder de vista el negocio ó para sí un debido tiempo hablar de él y no que prosela.

Verdaderamente el asunto promete merecerlo: una suma de dos millones representada para la Hacienda española, ya bastante sangrada, una pérdida de tal consideración que no debía consentirse pase sin las debidas precauciones.

Estamos acostumbrados a los negocios especulativos; retrocediendo nada más a los tiempos de Maury y compañía, aparecen el estrepitoso, la hojalata, los postes y tantos otros en que la complejidad de los administradores de la nación, si bien ha quedado impune, no por eso dejó de recordarse siempre para en su día.

El negocio en puerta no es de aquellas proporciones, pero al esencialmente tan grande ó mayor, pues no ha de medirse por el número de personas que intervienen, sino por su importancia material. Canalejas no puede ser menos que Maury; sus ministros no han de desmerecer de los del malloquía en punto a aprovechar sus ataz gabelas se pongan a tiro.

El monarca damorosa de los españoles, Sr. Canalejas, ha caído un rasgo que pone de manifiesto su agradecimiento. Porque, que cosa más natural que, avocándose un buen negocio marítimo y existiendo un vapor homónimo suyo, el «Canalejas», procure beneficiar a quien ha de tener todas sus simpatías particulares, ya que son más canalejistas que el propio presidente del Consejo de ministros?

Que el negocio se consumara, lo damos por descontado, así como no faltarán algunos a jefes; la frusquera demorata es insoportable, hasta se dice que ya está en Valencia la real orden, aunque no ha sido firmada todavía.

Pero así como este puede darse por seguro, no es menos cierto que España Nueva y VALENCIA NUEVA gritarán con toda la fuerza de sus pulmones, de cuya fuerza no pueden dudar y que en las Cortes dará ruido el provechoso negocio.

En suma: que habrá barajeta, pero alguna digestión resultará laboriosa.

En un viaje reciente iban farragados dos vagones con un blindaje de ocho centímetros de espesor.

Hay «popularidades» peligrosas.

Recordatorio a una ley

Real orden de Berlino

Pública es la discrepancia que, a raíz del real decreto de 19 de Septiembre de 1901, surgió entre el gobierno de Madrid y la sede apostólica, acerca de cuáles Ordenes y Congregaciones religiosas debían considerarse exentas de la observancia de aquel decreto y de la ley de 30 de Junio de 1887, como comprendidas en la excepción que establece el número 1.º del artículo 2.º de la misma. Estimó útil la Potestad civil, entre tanto que la diferencia se ventilaba y resolvía, regular la aplicación de dichos preceptos por la real orden de 9 de Abril de 1902, la cual estableció que las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, previamente autorizadas por el gobierno, exhibieran ante los gobernadores el documento original de autorización; que las Asociaciones de la misma índole no previamente autorizadas por el gobierno presentasen su solicitud de inscripción, mediante la exhibición de la aprobación o notificación de la autoridad eclesiástica y de la notificación de las personas que las compusieran, lista de las personas que las compusieran, con expresión de si habían recibido ó no las Ordenes sagradas, y de las que ejercieran cargo, autoridad ó administración; que las Asociaciones de todas clases que

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

las fundadas ó establecidas antes del 9 de Abril de 1902 no hubieran cumplido con los requisitos de la real orden de aquella fecha, procede aplicar lo consignado en el artículo 1.º de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de

se creasen en adelante, se extinguió a las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y a las facultades que la misma concede a la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que oúen entre sus miembros o realban temporal ó permanentemente a súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en su fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidos están en el programa del actual gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de órdenes y congregaciones religiosas en España y su sujeción a normas conforme a su naturaleza y a las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que a ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extraerse, atribuye a la autoridad civil.

se trata de simples sospechas, hasta cuando la censuración se fundamenta en un simple delación, que muchas veces reconoce por causa única un rumor.

«Por qué sino se llaman preventivas estas medidas?»
 Véase, pues, con cuánta razón flamos la justicia al pueblo, al propio perjudicado.

El juzgado
 La censura particular continúa también en su tramitación legal.

Según se ha dicho, el no haber señalado todavía la vista en la querrela en que son parte los matrimonizados, obedece a que el juez ha ordenado el reconocimiento de éstos al médico forense.

Nada comentamos respecto de este asunto, que seguiremos de cerca.
 Tenemos confianza en el juzgado y dejamos para cuando pueda hacerse público la gestión judicial.

¿Y el culpable?
 Quince días lleva trabajando la policía de seguridad para procurar la detención del agresor del Sr. Escudé.

En todo ese tiempo no se ha hecho más que detener a Julio Concepción, dándose el caso de que se haya detenido precisamente al caso de que en esas meditaciones ineficaces a que tan dado es el señor Pineda, y base de todos sus aciertos en la jefatura de vigilantes.

Esto es, sencillamente, anómalo.
 Se puede detener, claro, a cualquier ciudadano por sospechas; se le puede hasta procesar; pero cuando se tienen tantas seguridades en la inocencia de un individuo como el caso presente, ni la justicia, ni la piedad, ni el ensañamiento pueden amparar lo que por encausar torpezas se hizo.

«Es acaso que, como se dice, el no haberse libertado a Julio Concepción, teniendo como tiene la fianza necesaria a juicio del juzgado, obedece a evitar que el detenido pueda exhibir el cuerpo hecho una verdadera lástima, asardinalado con las huellas elocuentísimas después de doce días?»

«Es que se teme, fundadamente desde luego, que la indignación pública rebasara los límites de la prudencia ante el estado físico de Julio Concepción?»

«Por qué no se ha hecho pública una relación de las lesiones brutales que padece Julio?»

Es irritante cuanto sucede con éste, desde el momento de

Nuestra información Telegráfica

Telegramas de nuestro corresponsal Sr. Garcés de 10 n. d. 2 m.

BARCELONA-VALENCIA

Juzgando el Mensaje

El Mensaje publica un artículo con el título de los obispos. Se queja de que la Prensa barcelonesa no haya entrado en el fondo de la cuestión. Añade que el artículo está en que la Iglesia considera la realidad social bajo un solo punto de vista: el eclesiástico. Dice que las armas puestas en juego por los obispos no son las de la razón y del interés público, sino que están tomadas del intrincado arsenal de leyes contradictorias, explotadas con espíritu capcioso y sofístico que delata egoísmo y mala fe. Añade que con gente de iglesia no se puede discutir; hay que tomarse de la fuerza. No rige para ella la lógica, el sentido común, ni siquiera la buena fe, pues como ella defiende los intereses del clero (y, todos los medios le parecen legítimos). Termina diciendo: «No prosperará lo que el episcopado pretende, pues el deber del Estado es arrojar cuanto sea no usarlo para hacer ruido al interés supremo de la cosa pública».

Del terrorismo

Los casos del artefacto que hizo explosión el día 13 próximo pasado en el paseo de Gracia han sido examinados por la junta facultativa del Parque Regional de Artillería, que ha emitido el correspondiente dictamen. Dice junta opina que el explosivo debía ser una cantidad de fundidor, cargada con dinamita de proyectiles que, dada la naturaleza de la explosión, se caracterizan de un tipo ordinario ó corriente, lo que hace suponer que la explosión fuese provocada por medio de algún ácido. A pesar de las investigaciones realizadas, no ha podido averiguarse la procedencia del artefacto, creyéndose que sería de construcción antigua. Del estudio realizado se deduce que los casos pudieron causar graves daños personales. Respecto de las dos bombas halladas en la calle de San Pablo y que estallaron en el orro blindado, han sido enviados los casos al Parque de Artillería. Igual se ha hecho con los 25 cartuchos encontrados en el registro llevado a cabo en casa del detenido Francisco Jordán Gallegos.

Diligencias

Ante el juzgado especial y con asistencia del fiscal Sr. Ribes, ha declarado don Juan Marañón, dueño de la fábrica de bombas para sopladores de la calle de Tamarit, 147, donde trabajaba Francisco Jordán Gallegos. Según informes, parece que el Sr. Marañón tiene en muy buen concepto a Jordán Gallegos, de quien dice que está todas las tardes en su casa, ha trabajado durante una hora y media después de abandonar el taller los demás compañeros, sin que nunca pidiera a su principal ni un óptimo de aumento por los trabajos extraordinarios. Entre las tardes en que ocurrió esto figura la del sábado último, ó sea la anterior a la en que fue detenido por la policía. Dices que Francisco Jordán Gallegos con toda claridad el nombre y domicilio del amigo entero de Granada que le encargó la adquisición de dinamita, por lo que se cree que el juzgado se dirigirá por exhorto al de Granada para comprobar la veracidad de estas declaraciones.

Plancha política

La detención de José María Santos, a la cual se debe tanta importancia, ha resultado una plancha política. El juzgado especial ha decretado la libertad de Santos, lo cual quiere decir que todo cuanto se fantasea sobre esta detención carece en absoluto de fundamento. Cuando Santos salió del calabozo se hallaba esperándole su mujer y su cuñado, a quienes prometió no volver a probar el vino, para evitar que el exceso de verbosidad le acrecase contratiempos como el que acaba de sufrir.

Maltrato misterioso

Los obreros que trabajan en los depósitos de letrina situados en la faldá de Montalech, cerca de la carretera antigua de Port, han hallado, revolviendo las materias fecales, un objeto duro que, al exami-

Madrid-Valencia

Disposiciones oficiales

La Gaceta publica un real decreto para dar efectividad al de 13 de Agosto de 1889 sobre la administración de la Obra Pía de Jerusalén y fundaciones de Monsarrat, Santiago y Bolonia. Se amplía la junta inspectora y se ordena la redacción de las bases para el reglamento por que dicha junta debe regirse. Disposiciones de Guerra. El Diario Oficial del ministerio de la Guerra publica hoy las siguientes: Concediendo el retiro para Valencia al primer teniente del 7.º mixto de ingenieros D. Francisco Navarro. Concediendo la gran cruz de San Hermenegildo al general de brigada D. Ricardo Garrido. Idem cruces blancas del Mérito Militar a los coroneles Sres. Vera, de infantería, y Cía, de caballería. Al comandante de artillería D. Vicente Pérez. Al J. de infantería D. José López. A los comandantes de artillería e ingenieros Sres. Casado y Villarrasa. A los oficiales segundos de administración militar Sres. Miraso, conde del Lobregat, Carela, Martínez y Garrido. Cruces pasionadas del Mérito Militar al capitán coronel de Estado Mayor Sr. Mariano, al comandante Sr. Olmedo y a los capitanes Sres. Montero y Hermoso. Cru. blanca al capitán de artillería señor R. J. J. Decretando excedente al coronel señor Ruiz Martínez. Autorizando al general Del Real para fijar su residencia en Melilla, en situación de cuartel. Anunciando exámenes de ingreso en las Academias preparatorias de sargentos para el ascenso a segundos tenientes. Se fijan las siguientes plazas: En infantería 235, en caballería 16 y en artillería 35. Varios traslados de capitanes de las distintas armas.

La crisis

El jefe del gobierno, comentando los rumores de crisis que circulan ayer, los ha calificadas de inocentes. «Nada hay—ha dicho—que los justifique. Faltando diez ó doce días para la apertura de las Cortes, sería una insensatez de una temeridad provocarla. El gobierno irá a las Cortes tal cual está constituido, llevando todos los proyectos contenidos en su programa. Cuenta con la mayoría para sacarlos a flote».

El juzgado practica diligencias.

La comisión de festejos del Ayuntamiento de Sabadell ha publicado las bases del concurso para el dibujo del cartel anunciador de la próxima fiesta mayor. Los originales deben ser entregados antes del 25 del corriente y se adjudicará tres premios de 250, 150 y 100 pesetas.

Política

Los diputados y senadores regionalistas celebrarán en breve una reunión para acordar la línea de conducta que deberán seguir. Se cree que en el Senado llevará la voz cantante el Sr. Abad y en el Congreso el Sr. Ventosa y Calvell.

Carreros de pólvora

Los carabineros de Olot han aprehendido dos carros cargados de pólvora. Supónesse que se trata de un contrabando.

Huelga

Trescientos obreros de la fábrica Universal Metalúrgica, de San Martín de Provensals, se han declarado en huelga. El motivo ha sido el negarse el dueño de la fábrica a despedir a cinco obreros que no querían asociarse.

D. Emilio Junoy

El senador D. Emilio Junoy ha prestado declaración ante el juez especial que entiende en los atentados terroristas.

Riña

En la calle de Escudillers han ocurrido un orgullero y un dependiente de comercio. De la refriega ha resultado muerto el comerciante, por un navajazo que le propinó el orgullero. El agresor intentó huir pero fue detenido por la policía.

Madrid-Valencia

Disposiciones oficiales

La Gaceta publica un real decreto para dar efectividad al de 13 de Agosto de 1889 sobre la administración de la Obra Pía de Jerusalén y fundaciones de Monsarrat, Santiago y Bolonia. Se amplía la junta inspectora y se ordena la redacción de las bases para el reglamento por que dicha junta debe regirse. Disposiciones de Guerra. El Diario Oficial del ministerio de la Guerra publica hoy las siguientes: Concediendo el retiro para Valencia al primer teniente del 7.º mixto de ingenieros D. Francisco Navarro. Concediendo la gran cruz de San Hermenegildo al general de brigada D. Ricardo Garrido. Idem cruces blancas del Mérito Militar a los coroneles Sres. Vera, de infantería, y Cía, de caballería. Al comandante de artillería D. Vicente Pérez. Al J. de infantería D. José López. A los comandantes de artillería e ingenieros Sres. Casado y Villarrasa. A los oficiales segundos de administración militar Sres. Miraso, conde del Lobregat, Carela, Martínez y Garrido. Cruces pasionadas del Mérito Militar al capitán coronel de Estado Mayor Sr. Mariano, al comandante Sr. Olmedo y a los capitanes Sres. Montero y Hermoso. Cru. blanca al capitán de artillería señor R. J. J. Decretando excedente al coronel señor Ruiz Martínez. Autorizando al general Del Real para fijar su residencia en Melilla, en situación de cuartel. Anunciando exámenes de ingreso en las Academias preparatorias de sargentos para el ascenso a segundos tenientes. Se fijan las siguientes plazas: En infantería 235, en caballería 16 y en artillería 35. Varios traslados de capitanes de las distintas armas.

La crisis

El jefe del gobierno, comentando los rumores de crisis que circulan ayer, los ha calificadas de inocentes. «Nada hay—ha dicho—que los justifique. Faltando diez ó doce días para la apertura de las Cortes, sería una insensatez de una temeridad provocarla. El gobierno irá a las Cortes tal cual está constituido, llevando todos los proyectos contenidos en su programa. Cuenta con la mayoría para sacarlos a flote».

El juzgado practica diligencias.

La comisión de festejos del Ayuntamiento de Sabadell ha publicado las bases del concurso para el dibujo del cartel anunciador de la próxima fiesta mayor. Los originales deben ser entregados antes del 25 del corriente y se adjudicará tres premios de 250, 150 y 100 pesetas.

Política

Los diputados y senadores regionalistas celebrarán en breve una reunión para acordar la línea de conducta que deberán seguir. Se cree que en el Senado llevará la voz cantante el Sr. Abad y en el Congreso el Sr. Ventosa y Calvell.

Carreros de pólvora

Los carabineros de Olot han aprehendido dos carros cargados de pólvora. Supónesse que se trata de un contrabando.

Huelga

Trescientos obreros de la fábrica Universal Metalúrgica, de San Martín de Provensals, se han declarado en huelga. El motivo ha sido el negarse el dueño de la fábrica a despedir a cinco obreros que no querían asociarse.

El Sr. Moret declaró que miraba con simpatía al gobierno.

El Sr. Moret declaró que miraba con simpatía al gobierno, a quien apoyaría, pero que no consideraba oportuno por ahora ejercer cargos dentro de la actual situación.

El Sr. Canalejas se trasladó inmediatamente al palacio, dando cuenta a D. Alfonso del resultado de su entrevista con el Sr. Moret.

Seguramente el futuro Congreso lo presidirá el conde Romanos.

El general Marina

Es inexacto que por ahora venga el general Marina a Madrid.

Escuela laica

El Consejo de Instrucción pública ha informado favorablemente la reapertura de la escuela laica de Coruña, que se clausuró con motivo de los pasados sucesos.

El acta de Sasea

Por el Tribunal Supremo ha sido aprobada el acta de D. Francisco Peris Manchón por el distrito de Sasea.

El Patronato para obreros

El Sr. Calbetón ha nombrado el Patronato para los obreros que han de perfeccionar sus conocimientos en el extranjero.

Lo forman el ingeniero de montes, señor Avila; el de caminos, Sr. Otamendi; el de minas, Sr. Gallón, y el ingeniero agrónomo Sr. Alonso Martínez.

Los exámenes

Próximamente se reunirá el Consejo de Instrucción pública para tratar de la superación de los exámenes del bachillerato.

El Estado Mayor

Hoy ha visitado al Sr. Canalejas una comisión de oficiales del cuerpo de Estado Mayor para invitarle a las fiestas que con motivo del primer centenario de su creación se celebrarán próximamente.

La Exposición madrileña

El Sr. Canalejas, retirándose a la carta que ha recibido de D. Carlos Prast, anunciando al gobierno de indiferencia en el asunto de la Exposición madrileña, ha dicho que la ha contestado en los términos que merezca.

El gobierno no se muestra indiferente.

Lo que hay es que existen diversas proposiciones nacionales y extranjeras, solicitando se les adjudique las obras, y como un año andan mezclados algunos millones del Tesoro, no es posible obrar a capricho.

Tanto es así, que se ha acordado convocar a las diferentes entidades y corporaciones interesadas para que estudien las proposiciones e informen y pueda el gobierno resolver en Consejo.

Las mesas de las Cámaras

El Sr. Canalejas ha confirmado que en el Consejo de esta tarde se tratará de la constitución de las mesas de las futuras Cámaras.

Pidiendo trabajo

Esta mañana se ha presentado en el ministerio de Fomento una comisión de obreros en demanda de trabajo.

El Sr. Calbetón se manifestó que en el Canal de Isabel II ó en otras emprendidas en las coronas de Madrid podía proporcionarles.

Esta mañana ha despachado con don Alfonso los ministros de la Guerra y de Marina, poniendo a la firma de D. Alfonso propuestas de reorganizaciones y organización de las fuerzas de Melilla.

El ministro de Fomento

El Sr. Calbetón ha convocado al Circulo Mercantil, Cámara de Comercio y Asociación de la Prensa para tratar de la Exposición de Madrid.

El ministro de Cuba

El representante de Cuba ha marchado a Santander para asuntos particulares. En cuanto regrese presentará sus oraciones a D. Alfonso.

El Consejo de hoy

Ha comenzado el Consejo de ministros a las 5 1/2 de la tarde. Nos ha dicho el Sr. Canalejas que el Consejo sería político, ocupándose de las cuestiones parlamentarias.

El Sr. Calbetón nos confirmó las noticias antes transmitidas acerca de la crisis obrera.

El Sr. Ruiz Valeriano llevaba indultos de penas leves. El ministro de la Guerra nos dijo que no había ultimado los nombramientos del ejército de Melilla, por falta de tiempo. Negó que el Sr. Marina le haya pedido autorización para venir a Madrid. Cree que no vendrá hasta Septiembre. El que se fició que llegara de un momento a otro es el general Weyler, que tiene aquí un hijo enfermo. El incendio de la mezquita Nos ha dicho el Sr. Canalejas que el arquitecto designado para informar acerca de los daños causados por el rayo que se desahogó en la catedral de Córdoba los ha tasado en 80 pesetas. De todos modos, el gobierno ha dado orden para que se coloquen pararrayos. La presidencia del Congreso A las nueve de la mañana visitó al se-

Noticias de Melilla

Al medio día una sección de 60 hombres del regimiento de Melilla, ocupó la zona fortificada que la compañía española de Melilla posee en el monte Ullan de Benibarran, con objeto de garantizar la vida de los obreros ante posibles agresiones.

En el vapor «Ciudad de Mahón» han marchado a Málaga los Sres. Larrea, Barrera y Pallero, despidiéndoles el general Arizón y comisiones de jefes y oficiales.

El Sr. Pallero va a posesionarse del mando del regimiento de Isabel la Católica, de guarnición en la Coruña.

FUERA DE ESPAÑA

Las víctimas de la aviación

Verona.—Van conociéndose detalles del accidente ocurrido al aviador francés Duray. Después de haber probado el motor, hizo resbalar el aparato sobre el césped con intención de elevarse; pero después de haber recorrido 200 metros, la cola del aparato elevóse, mientras la parte anterior seguía sobre tierra, viéndose al aviador dar un salto y caer.

Se oyó un ruido; una que una pala de la hélice habiase roto, mientras el aparato, siempre en marcha, ejecutaba movimientos de rotación. Duray había caído en tierra, siendo auxiliado inmediatamente.

El aviador se quejó de fuertes dolores en el costado derecho, siendo conducido en una camilla de la ambulancia de la Cruz Roja y de allí al Hospital. El infortunado aviador ha resultado con tres costillas fracturadas e importantes lesiones en un pulmón. Desconfianza salvarle.

Buen pájaro

Rennes.—Hace algunos días, como consecuencia del robo de dos relojes de oro, cometido en casa del comisario general, fué detenido el abate Vellard, que ejercía en dicha casa el cargo de rector. En uno de los interrogatorios, el buen pájaro ha confesado no sólo ser autor del robo de los relojes, sino haber robado un óvil de plata en la catedral de Rennes y un orateo de marfil en la iglesia de San Esteban.

Además ha confesado ser autor de innumerables robos. El apache con hábito fué procesado hace un año por robo y absuelto por falta de pruebas en la Audiencia de París. Precidencia criminal.

Francfort.—Un carnicero llamado Sobler había enviado a su hijo, niño de ocho años, a llevar mil marcos en billetes del Banco a un tratante en ganancias, habitante en una calle próxima. Como transcurriese el tiempo y la niña no parase por el domicilio paterno, llamando al padre perezoso en su busca, encontrando a la infeliz orfandad asesinada en una cochera propiedad del tratante.

El cadáver presentaba una tremenda quillada en el cuello. A su lado se veía el arma. No tardó en descubrirse el autor del horrendo crimen. Era un joven de 15 años. Ha confesado que atrajo a la niña a la cochera con intención de abusar de ella, pero que advirtió el sobre contenido dinero y la mató para apoderarse de él.

Noticias de la Argentina

La infanta Isabel dió una fiesta vespertina a bordo del vapor «Alfonso XII», que estaba adornado é iluminado espléndidamente. Fué amenizada por varias músicas. Asistieron unas 1.000 personas, entre las que figuraban las autoridades y personalidades salientes.

La compañía Mendoza-Guerrero ostentó una función de gala en el Odeón. Representó «El estigma» y leyóronse poesías. La comisión española obsequió con un banquete a los periodistas y concejales. El gobierno ha regalado hermosos ovallos al rey y a la comisión militar. La «Nautilus» salió a las cuatro de la tarde para Berlín. A bordo del «Patrio» «Satrústegui» saldrá la comisión militar. El presidente de la República la obsequió con un banquete.

El núm. 11.541 (1ª SERIE)

PREMIADO CON SESENTA MIL PESETAS
ha correspondido a la afortunadísima lotería de la calle de la Paz. (LA DEL MONIGOTE)

Ultima hora

«ESPAÑA NUEVA»

El popular colega España Nueva sigue hoy la campaña emprendida contra la policía, demostrando los fracasos y planchas que hace, como ha ocurrido en el asunto del anarquista Corengia. Demuestra el colega que cuando Corengia vivía en cierta casa de la calle de Atocha, en la misma habitaba un policía llamado Arturo Benegas, que conocía a Corengia desde entonces. Demuestra con datos que no es cierto que al presente anarquista le persiguiera ningún guardia después de la explosión, pues lo que ocurrió fué que un transeúnte refugiado en un portal llamó a un niño que se encontraba en la calle. Al oír esto Corengia volvió la vista observando que el transeúnte llevaba a un revolver y arrojándolo, sin duda, que le perseguían y tomando la vez de llamamiento por una amenaza, se suicidó.

Esta información del valiente colega madrileño ha producido gran revuelo, dando lugar a muchos comentarios. Entre la policía reina un pánico indescriptible. Anunciáronse muchas destituciones. Uno de los comentarios que más ha interesado es el referente al guardia salvador de Madrid, que dijo que perseguía a Corengia. Como ya saben, éste fué obsequiado con cantidades de consideración por su valentía, dinero que tendrá que devolver, puesto que su heroísmo no ha sido más que una martingala para conseguir lo que le han dado. Horrible tormenta.

Un despacho oficial de Zaragoza de cuenta de que sobre los pueblos de Borja y Malalón ha desahogado una tormenta horrosa de agua y granizo, que inundó los campos y muchas viviendas, destruyendo las cosechas. Las pérdidas son incalculables. Ambos pueblos han quedado en la miseria. Se ignora si han ocurrido desgracias personales.

Las conclusiones. Una comisión de asambleístas de la de médicos titulares viajaron a los Sres. Merino y Canalejas, con el fin de entregarles las conclusiones. Del Consejo. El Consejo de ministros terminó a las siete y media. Según nos manifestaron los consejeros, se ocuparon de la formación de las mesas de las Cámaras, dándose un voto de confianza a Canalejas para que designe las personas que se han de ocupar de la crisis obrera, convirtiéndose en dar el mayor trabajo posible a los que se encuentran sin él. Desaparecieron varios indultos. Aunque nada más dijeron, creése que trataron de las negociaciones con el vaticano.

De una Asamblea

En la tercera sesión de la Asamblea de médicos titulares discutióse la reforma del reglamento, acordándose que no pueda ser separado ningún título sin formación del oportuno expediente, que se solare el decreto de 15 de Noviembre de 1903 y que se haga firme y eficaz la real orden de Gobernación fecha 27 Septiembre de igual año, referente a que los gobernadores no aprueben los presupuestos de los Ayuntamientos, sin que estos hayan justificado el pago de Beneficencia.

A callar

En el ministerio de la Guerra se guarda extraordinaria reserva acerca de los nombres de cuantos figuran en la combinación de cargos. Son varios los nombres que se barajan. No es verdad. El ministro de la Guerra, general Aznar, ha negado que se haya comprometido a encargarse la construcción de artillería al extranjero. Ha dicho que se están entablado gestiones para adquirir material de artillería de sitio y costa, y que será construido en nuestras fábricas.

Los créditos

También ha dicho el general Aznar que están ultimados los proyectos de créditos. Serán presentados al Parlamento. Ha terminado el ministro de la Guerra

Discreciones

Tínger.—Ante la presión del jefe de mahal-la, hermano del gobernador de Fez, son varios los caídos que, así como muchos soldados, están desertando. Se posee feo. La rebelión contra el sultán está tomando proporciones graves, sobre todo en las tribus de Hama, Branes, Fuzil y otras. En muchas de ellas desobedecen a los gobernadores. Niéganse también a pagar los tributos impuestos por el Haíd. ¿Proclamado? Últimas noticias recibidas de Marruecos reogan el rumor de haber sido proclamado en Taza sultán Mulay El-Kebir. Suicidio de un sospechoso. Lisboa.—En las islas Madaras se ha suicidado, disparándose un tiro en la cabeza, Manuel Souza Franco, natural de Vidiqueira. Este individuo fué expulsado de París a raíz del regicidio. Se le envió a aquellas islas. En su buil se han hallado cartas y documentos muy importantes.

Soriano é Iglesias

Ferrol.—Las colectividades obreras están organizando un mitin importantísimo. Para que acudan a presidirlo Rodrigo Soriano y Pablo Iglesias se les dirigirá un Mensaje. Ya van recogidas millares de firmas. ¿Eucenado? San Petersburgo.—Un hijo de un general muy conocido y oficial de la guardia imperial eucenado hace poco de una artista de café, casándose con ella. Recientemente ha muerto, creyéndose que, para hacer rir, le han eucenado. Están detenidos la mujer y un hermano de ésta.

ULTIMOS CAMBIOS

BARCELONA 1.º, 4.º	86-55
4 por 100 interior.	90-00
4 por 100 amortizable.	97-05
Albion.	88-50
Norcia.	88-50
Andalucía.	88-50
Francia.	19-75
Francia.	96-81
Francia.	97-10
Francia.	97-08
MADRID 1.º, 16.º	86-57
4 por 100 interior fin de mes.	86-57
4 por 100 amortizable.	101-25
Banco España.	400-00
Talabares.	330-00
Francia.	96-80
Francia.	7-00
Francia.	37-00
MADRID 1.º, 13.º	86-57
4 por 100 interior.	86-57
Exterior.	96-40
Valencia	

CAMBIOS OFICIALES

París a la vista, 795. Cheque de banquero, París 8 días vista, 690 a 640. Comercial. Londres a la vista, 2707. Cheque de banquero, Londres 8 días vista, 2690 a 2090. Comercial.

95 de cada 100

entendidos de la vida digestiva, se deben a perturbaciones bioquímicas de los jugos gástricos intestinales, que producen atonías ó pernos digestivos, dispepsias, acedias, gastritis, cólicos, vómitos, etc. «La composición de las Tablas de dietas Morali, dice La Tribuna Médica, responde a dos necesidades clínicas, modificar la moción y corregir la composición del jugo gástrico intestinal. Por eso damos al extracto de Espinalidad Científica é dicho producto que suministramos muy superior é los otros para el tratamiento de las enfermedades del estómago é intestinos.»
Pna. 2-50 a una lib. de frías
Blas Cuesta y principales

Tomó entonces la calle del Arbre-Sec, y saliendo de un escondite, volvieron los cuatro hombres a seguirle, pero tan á tiempo, que apenas reanudada la persecución la vieron entrar en un mesón de órdida apariencia, sobre cuya puerta colaba una banderola en la que, tosamante pintado, se veía un moro negro con turbante blanco, espolando una descomunal trompeta. Era la conocida muestra de «El moro que engaña».

Obedeciendo á un mismo impulso, Mr. d'Aubray, sus hijos y el marqués, dirigieron una mirada al interior de la taberna, y vieron que la marquesa tomó una llave de menos del hotel-marquesa, el cual se había desobscureto respetuosamente, y que en seguida, sin vacilar un momento, como si estuviera familiarizada con los seres y costumbres de aquella casa, subió la escalera.

«¿Qué ignorancia!—dijo con honda pena el lugarteniente civil. Y bajando más la voz agregó:—Como se atreve mi hija á penetrar en semejante antro!»

—Al menos lo hace con prudencia—dijo uno de los hermanos—ajjos, padre, en los hombres que están así bebiendo. A buen seguro que á ninguno se le ocurre que la mujer que acaba de entrar es nuestra hermana, la marquesa de Brinvilliers.

En aquel momento, dos borrachos que salían cantando de la taberna, obligaron á retroceder á los cuatro hombres.

—¡Qué antro!—replicó Mr. d'Aubray.

—¡Ojalá!—replicó el marqués—el hábito no hace al monje. Os aseguro que es ésta una casa honrada.

—¿Acaso la conocía?—dijo Mr. d'Aubray.

—¡Ya lo oí! Y ha comido en ella alguna vez con mi amigo Penautier, tesorero de los Estados de Languedoc, persona muy distinguida.

—Entonces, ¿cómo es la disposición de las habitaciones?

—Pocos habrá que la conozcan mejor. ¡Cuerpo del diablo! El piso alto no se parece en nada al de abajo. Tiene habitaciones tan ricamente amuebladas como las de mi palacio, y la cocina de mase Hugonnet, el hosteleró de «El Moro que engaña», no es despreciable.

El marqués había continuado hablando entusiasmado por sus recuerdos, á no haberle interrumpido bruscamente el lugarteniente civil.

—Y bien—le preguntó éste—¿estis ya convencido?

—De qué?

—Pues... de las infidelidades de vuestra mujer.

—¡Ojalá por nada de este mundo. Mi mujer es piadosa; ignora no os dice que sea una obra de caridad lo que la haya traído á esta casa? Y, además, es excesivamente cretuda. Acaso haya venido á consultar á alguna hechicera. Las hechiceras están ahora de moda, y han reemplazado á los trajes á la Mostespan. En An, nada me dice que el caballero de Sainte-Croix se halló en la casa.

—Eso es precisamente lo que vamos á saber—dijo el más joven de los señores d'Aubray, y dió un silbido.

Inmediatamente, á tres pasos de ellos y en la sacra opuesta á la de la taberna, apareció un

atenición—dijo el marqués.—Pero ¿es indispensable mi presencia aquí?

—¿Cómo! ¿queréis abandonarnos?—dijo el lugarteniente civil.

—Con franqueza, una detención ha sido siempre para mí un espectáculo doloroso.

La suerte del caballero de Sainte-Croix me spona más de lo que podría figurarse, y aunque me ha ofendido, al menos según pretendáis, creo, ¡Dios me perdone!, que si apellase á nuestra antigua amistad, oscuria mi espada y yo mismo acometería á estos ganapanes para libertarlos.

—Pues—dijo, caballero, yo vendré á vuestra injuria.

Mr. de Brinvilliers dió dos pasos, y volvióse de pronto hacia su suegro le dijo:

—Sobre todo, advertid á ese caballero que yo no tengo nada que ver en este asunto.

III

LA HOSTERIA DE «EL MORO QUE ENGAÑA»

El marqués de Brinvilliers no había dicho más que la verdad cuando ponderó la suntuosidad de las habitaciones del piso alto de la hostería de «El moro que engaña».

Mase Hugonnet, hombre conocedor de las necesidades de su época, había reunido allí todas las superfluidades del más refinado lujo, y si mentaba en el piso bajo aquella lóbrega taberna, era para aumentar la seguridad de sus parroquianos, los grandes señores ó las elevadas

Yo ya siento que se me despierten los dolores de ciertas heridas que sufrí en Flandes.

—Basta marqués—dijo el mayor de los jóvenes d'Aubray—basta de reanimaciones.

Por toda respuesta, el marqués lanzó é media voz un energético juramento, y el silencio quedó restablecido.

Sonaron las diez en la torre de la capilla de los Celestinos y las débiles vibraciones de la campana se perdieron poco á poco en la bruma.

—No saldrá esta noche—dijo ya impaciente Mr. d'Aubray.

Mas en aquel momento se abrió súbitamente la puerta del jardín, y una mujer asomó con preoación la cabeza. Creeríase que interrogaba á las tinieblas y que intentaba penetrar con la vista hasta su fondo, como si hubiese adivinado que le ocultaba algún mal.

—¿Ahí está ya, padre—dijo el más joven de los señores d'Aubray.

—¡A fe mía que es la marquesa!—dijo el marqués.

La marquesa, confiada seguramente por el silencio de la calle, se había decidido á ponerse en camino, y se deslizo suavemente por la pequeña abertura de la puerta, que cerró tras sí, haciendo visibles esfuerzos para amortiguar el ruido de la llave en la enorme cerradura.

Vaeió un instante acerca del camino que había de seguir; pero, á poco, tomada su resolución, se internó rápidamente por las callejuelas que conducían á la plaza de la Grés.

Cuando casi había desaparecido en la niebla dijo el lugarteniente civil á sus hijos:

—¿Qué ignorancia!—dijo con honda pena el lugarteniente civil. Y bajando más la voz agregó:—Como se atreve mi hija á penetrar en semejante antro!»

—

